BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCV - TOMO DV - **Nº 40**
CORDOBA, (R.A.) **LUNES 26 DE FEBRERO DE 2007**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Incorporan Contenidos al Sistema Educativo Provincial

MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 21

Córdoba, 22 de Febrero de 2007

VISTO: La necesidad de alcanzar en los diversos procesos de enseñanza y aprendizaje, el reconocimiento de la dignidad, el respeto y la valoración de todos los individuos que conforman una sociedad, el orden constitucional y la vida democrática.

Y CONSIDERANDO:

Que los Contenidos Básicos Comunes para la Educación General Básica, hacen referencia a la importancia de desarrollar actitudes de "valoración del trabajo cooperativo para el mejoramiento de las condiciones sociales y personales" y "sensibilidad ante las necesidades humanas e interés por el mejoramiento de las condiciones sociales, políticas y culturales".

Que es necesario comprender los principios básicos de la Constitución Nacional, especialmente la organización del Estado y sus funciones, como así también el análisis y la reflexión sobre los derechos y garantías constitucionales y las obligaciones que de ellos se desprenden.

Que es imperioso sumar esfuerzos hacia la formación de un ciudadano crítico, pero también participativo; un ciudadano responsable, pero también creativo, que tienda a hacer posible una transformación profunda y real de la sociedad en la que vive.

Que como pilar económico del sostenimiento del Estado, la educación tributaria implica la necesidad de comprender la correspondencia entre los derechos y las obligaciones cívicas, y la interrelación de los intereses privados y los beneficios colectivos.

Que la Escuela debe posibilitar la formación de ciudadanos responsables, protagonistas, críticos, creadores y transformadores de la sociedad a través del compromiso, el conocimiento y el trabajo, y ser también la encargada de definir la democracia como un conjunto de valores que conforman un estilo de vida, una forma de resolver los conflictos que se plantean en la convivencia y de cooperar en pos del bien común, como así también una organización política que se corresponde con ese conjunto de valores.

Que el docente de cada nivel educativo deberá adaptar los contenidos mencionados en la planificación respectiva, adecuándolos a la edad y contexto de los alumnos de que se trate, tendientes a fortalecer la formación en los valores, normas y actividades propias de la vida democrática, y que a su vez sustenten una cultura tributaria sólida y que propenda al bien común.

Que resulta altamente positivo el desarrollo de acciones tendientes a capacitar y asistir técnicamente a los docentes para colaborar en la transmisión de dichos contenidos y lograr el objetivo propuesto.

Que la aplicación de la Resolución Nº 06/06 de la entonces Dirección de Proyectos y Políticas Educativas, instando al tratamiento curricular de los contenidos a que se refieren los párrafos precedentes, hace necesario definir y explicitar los mismos, con el objeto de que sean desarrollados de acuerdo a las características de cada etapa etaria de los alumnos, en los diversos ciclos y niveles del Sistema Educativo.

Que debe darse continuidad a los objetivos previstos en el Programa de Educación Tributaria, emprendido entre la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Dirección de Rentas (DR) y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, destinado a la capacitación docente de toda la provincia, relacionados con los contenidos de Formación Ética y Ciudadana, Formación Ética y Humanidades, Ciencias Sociales y Tecnología, para los niveles Primario (2º Ciclo de la E.G.B.), Medio (3º Ciclo de la E.G.B. o Ciclo Básico Unificado y Polimodal o Ciclo de Especialización).

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE :

Artículo 1º.-INCORPORAR a la currícula oficial del Sistema Educativo Provincial, específicamente en el área de las Ciencias Sociales, en Formación Ética y Ciudadana, y Formación Ética y Humanidades, a partir del ciclo lectivo 2007, los siguientes contenidos:

A) Para el 2º Ciclo de la E.G.B. (4º, 5º y 6º grados del Nivel Primario de Educación):

Eje Temático: La formación en valores.

Contenidos Conceptuales: La responsabilidad, la solidaridad, la honestidad y la justicia en la acción humana y social. El desarrollo de actitudes éticas en el ámbito escolar. Estrategias para la enseñanza de valores: narrativas, situaciones de vida, estudio de casos.

Contenidos Procedimentales: Identificación de valores y actitudes ciudadanas como contenidos transversales. Implementación de estrategias en la enseñanza de los valores. Selección de estrategias pertinentes para cada grupo áulico.

Contenidos Actitudinales: Posición reflexiva y crítica ante la enseñanza de valores. Valoración del intercambio de ideas en la elaboración de estrategias didácticas alternativas.

B) Para el 3º Ciclo de la E.G.B. (1º, 2º y 3º años del C.B.U. -Ciclo Básico Unificado- del Nivel Medio de Educación):

Eje Temático: Una convivencia democrática.

Contenidos Conceptuales: Normas y valores en la convivencia democrática. La cultura tributaria y el desarrollo del sentido de la justicia y solidaridad social. Distinción entre los conceptos de Estado y Gobierno. La Constitución Nacional como fundamento normativo del presupuesto del Estado.

Contenidos Procedimentales: Procedimientos para la elaboración de normas de convivencia. Selección y diseños de estrategias para la enseñanza de una ciudadanía responsable. Análisis de las funciones desempeñadas por el Estado a través del tiempo: cambios y permanencias.

Contenidos Actitudinales: Reflexión sobre el papel de la escuela y otras instituciones en la formación de ciudadanos competentes, responsables y solidarios. Posición crítica y constructiva con respecto a las condiciones democráticas en el ámbito escolar.

C) Para el Ciclo de Especialización o Polimodal (4º, 5º y 6º años del Nivel Medio de Educación):

Eje Temático: Hacia una cultura tributaria.

Contenidos Conceptuales: El sistema tributario como parte del sistema de normas que regulan la vida en sociedad. El contrato bilateral entre el Estado y el ciudadano contribuyente. Los recursos tributarios del estado y su relación con las necesidades públicas. Clasificación de los recursos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. El ciudadano como contribuyente. Nociones generales del sistema tributario argentino: El Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios. Los impuestos al consumo, a las rentas y sobre el patrimonio.

Contenidos Procedimentales: Selección y jerarquización de contenidos tributarios de acuerdo al contexto escolar de desempeño. Organización de actividades secuenciadas y selección de recursos en relación con la temática tributaria. Adecuación de estrategias de enseñanza al contexto escolar específico.

Contenidos Actitudinales: Valoración del rol que cumple la escuela en el desarrollo de la cultura tributaria. Posición crítica y reflexiva ante el sentido social de las obligaciones tributarias y previsionales.

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

DR. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN

PODER LEGISLATIVO

AUDIENCIA PUBLICA
(Art. 6 Ley 9003)

VISTO: ... Y CONSIDERANDO: El Presidente Provisorio de la Legislatura de la Provincia de Córdoba en ejercicio de la Presidencia DECRETA: Artículo lº) CONVOCASE a Audiencia Pública Legislativa, en los términos del artículo 1º inciso b) de la Ley Nº 9003, y su modificatoria Ley Nº 9163, a los efectos que personas jurídicas o de existencia visible eleven sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés referidas a las condiciones morales y técnicas de los postulantes a Fiscales Adjuntos Dres. María Marta Cáceres de Bollati y Luis Fidel Maza. Artículo 2º) En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 9003 y su modificatoria, se consigna que: a) La Audiencia Pública Legislativa se desarrollará en el Palacio Legislativo, sito en calle Deán Funes nº 92 de la Ciudad de Córdoba, el día lunes 26 de febrero de 2007 a partir de las 10:00 horas; b) Datos del postulante a Fiscal Adjunto Dra. María Marta Cáceres de Bollati, argentina, nacida el 16-8-54, DNI 11.562.788, casada con Pablo Ernesto Bollati, tres hijos: María Carolina, Pablo Ignacio y María Milagros, con domicilio en Jujuy Nº 42-4ºPiso Ciudad de Córdoba. Formación Profesional y Académica: Abogada y Notaria. Antecedentes Laborales y Profesionales: empleada del Poder Judicial desde 4/9/75 hasta 13/2/77, ejercicio liberal de la profesión de abogada desde febrero 1977, directora de la Dirección Reformas Procesales dependiente del Ministerio de Justicia Pcia. Cba. (julio 1999-octubre 2000), a cargo de la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos dependiente Ministerio de Justicia Cba. (marzo a octubre de 2000), Secretaria de Asuntos Registrales Ministerio Justicia Cba. (octubre 2000 a febrero 2002), Directora de la Dir. de Inspección Personas Jurídicas (febrero 2002-marzo 2005), subsecretaria de Justicia de Cba. (marzo a julio de 2005), Consejera suplente Comisión Asesora para la designación de Magistrados y Funcionarios del poder Judicial Pcia. Cba. (enero a julio 2003), Consejera Suplente del Consejo de la Magistratura (agosto 2003 a la fecha). Antecedentes científicos: Publicaciones "Dcho.Civ. y Comercial - Cuestiones Actuales Capítulo XIX "Enriquecimiento sin causa..."; "Caracteres y Función Económico Social de Dchos. Creditorios - Conclusiones" (Semanario Jurídico 1980), "Caracteres y Función Económico Social de Dchos. Creditorios (Comercio y Justicia 1981), "La prescripción liberatoria" (en coautoría Dr. Viale y Dra.Dusleiman - La Ley 1989-E), "Conclusiones Comisión Prescripción en 3ª Jornada Dcho.Civ. y Com. de La Pampa, "Reasignación de Competencia en el Trámite de ejecución de sentencia a las salas del Trabajo" (Jornadas Pciales de reformas Procesales en el Fuero Laboral - mayo 2000). Cursos de posgrado: Teoría de las Obligaciones - Sus Elementos (1981), Profundización sobre clasificación de las obligaciones (1982), Curso superior de especialización en Dcho. Civil (1985 a 1989), Derecho procesal Civil Práctico, Políticas de Estado en el marco de la Globalización. Conferencias: Disertante en diversas charlas y cursos, entre otros: "Prescripción Liberatoria" (1988), "Enriquecimiento sin causa" (1989), "los sistemas contemporáneos del Derecho" (1989), "Obligaciones de seguridad" (1994), "Responsabilidad de las empresas prestatarias de servicios públicos" (1996), "Nuevo art.1117 del Cód. Civ." (1998), "Límites cuantitativos a la responsabilidad" (1999), "problemática de sociedades extranjeras" (2004), etc.. Diversas monografías y trabajos de investigación sobre Derecho Civil y procesal civil. c) Datos del Postulante a Fiscal Adjunto Dr. Luis Fidel Maza, argentino DNI 5.533.878, divorciado, con domicilio en San Martín 1157 de la ciudad Villa Carlos Paz. Formación Profesional y Académica: Abogado. Antecedentes: Poder Judicial: Secretario de Instrucción 1978, Secretario Cámara del Crimen en 1984, Juez Sustituto Cámara 7ª Criminal (1991), Juez de Instr. Menores y Faltas en Carlos Paz 1991, Juez de Control Menores y Faltas desde 1999 hasta 2004 (jubilación. Disertante en conferencias organizadas por la Asociación de Magistrados, por el Colegio de Abogados, en jornadas de Procedimiento Penal y participante en cursos sobre "Argumentación jurídica". d) Las entidades cuya participación se invita son aquéllas vinculadas a la actividad jurídica y todas aquéllas que tuvieran legitimo interés en hacer conocer su opinión respecto a las postulaciones mencionadas, quienes deberán elevar a la Legislatura, con 24 horas de anticipación a la realización de la audiencia, un memorial escrito detallado sobre los conceptos requeridos. Cada entidad podrá estar representada por no más de dos (2) miembros. Artículo 3º) .... Artículo 4º) Comuníquese, publíquese como se ordena y archívese.

DR. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE CÓRDOBA

DR. FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA DE CÓRDOBA

3 días - 26/2/2007

LEYES

PODER LEGISLATIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de

Ley: 9362

Artículo 1º.-AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar permisos de exploración y concesiones temporales de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos existentes en el territorio de la provincia.

Artículo 2º.-ADÓPTASE en el ámbito provincial, a los efectos previstos en el artículo anterior, el régimen instrumentado por la Ley Nacional Nº 17.319, sus modificatorias y complementarias y normas reglamentarias.

Artículo 3º.-FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones que resulten necesarias introducir al régimen instituido por la Ley Nacional Nº 17.319, a los fines de su aplicación efectiva en el ámbito territorial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4º.-COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUAN SCHIARETTI
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 214

Córdoba, 22 de Febrero de 2007

Téngase por Ley de la Provincia Nº 9362, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 14

Córdoba,22 de Febrero de 2007

VISTO:
El expediente Nº 0473-034306/2006, lo dispuesto por el Decreto Nº 517/02, su modificatorio Nº 1351/05 y las Resoluciones de este Ministerio Nº 32/06, 311/06 y 003/07.

Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 517/02 se crearon los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial con proveedores y contratistas.

Que de acuerdo con la experiencia recogida y a las decisiones que correspondía adoptar en materia de administración presupuestaria y tributaria, se estimó necesario implementar nuevamente el mecanismo de cancelación, mediante la utilización de los documentos previstos en el citado Decreto, instrumentado a través del Decreto Nº 1351/05.

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 1351/05 se faculta a este Ministerio a prorrogar la modalidad y alcance de la condonación total o parcial de recargos resarcitorios no abonados y multas no firmes.

Que por el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 32/06 se extendió el valor cancelatorio de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF- Séptima Emisión) hasta el día en que opere el último vencimiento de los beneficios de condonación previstos en los incisos a) y b) del artículo 6º del Decreto Nº 517/02 y su modificatorio.

Que a través de la Resolución Nº 003/07 de este Ministerio, se ordenó la Octava Emisión de DoCOF fijándose su valor cancelatorio hasta la misma fecha prevista en el párrafo precedente.

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 311/06 se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2007 los beneficios de condonación de setenta por ciento (70%), previstos en los incisos a) y b) del artículo 6º del Decreto Nº 517/02, modificado por el Decreto Nº 1351/05.

Que en función de las medidas de fiscalización y recaudación implementadas por esta Administración y la política que la misma mantiene, tendiente a facilitar y posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias cuando las razones fácticas así lo ameritan, resulta conveniente prorrogar la fecha prevista por los incisos a) y b) del artículo 6º del Decreto Nº 517/02 y su modificatorio, no vencida a la fecha de la presente Resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota Nº 19/07 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 031/07,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º : PRORROGAR hasta el 30 de abril de 2007 los beneficios de condonación de setenta por ciento (70%) previstos en los incisos a) y b) del artículo 6º del Decreto Nº 517/02, modificado por el Decreto Nº 1351/05.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES - SERIE "A". En la ciudad de CORDOBA, a diecinueve días del mes de febrero del año dos mil siete, con la Presidencia de su titular Dr. Armando Segundo ANDRUET (h), se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucia Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, con la asistencia de la Sub Directora de Superintendencia Sra. Adriana JASIN DE FRATTARI y ACORDARON: **Y VISTO**: Los informes remitidos por los Juzgados con competencia en materia de ejecuciones fiscales, de todas las Sedes Judiciales de la Provincia, en los cuales manifiestan la conveniencia y necesidad de agilizar el ingreso de causas fiscales, proponiendo la implementación de un sistema de ingreso y registración que contemple la posibilidad de ser un registro único, cuyos datos sean provistos por los señores Procuradores en una planilla provista por el tribunal a tal fin y que la misma reemplace los asientos que hoy se efectúan en los Libros de Entradas existentes, sólo para este tipo de causas.**Y CONSIDERANDO:** I) Que en los últimos años el ingreso de juicios promovidos por el Fisco de la Provincia, Municipalidades, Comunas u otros entes oficiales tendientes a lograr el cobro judicial de impuestos, tasas, contribuciones y multas, se ha incrementado sensiblemente, advirtiéndose además que dicho ingreso es realizado por los señores Procuradores en determinadas épocas del año calendario y en elevados números en esa misma oportunidad. II) Que resulta aconsejable a los efectos de asegurar una respuesta efectiva y célere, implementar en las Secretarías de los Juzgados con competencia en Ejecuciones Fiscales de todas las Sedes Judiciales de la Provincia, exceptuando las Sedes Judiciales de Cosquín y Capital, un sistema de ingreso y registración de causas fiscales, similar a lo dispuesto por los Acuerdos Reglamentarios N° 662, Serie "A" art. 7°, del 28/04/2003 y 739 Serie "A", del 24/11/2004, en todo cuanto sea compatible aplicar. III) Por todo ello, normas legales citadas y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs 1°, 2°, 17°, 32° y 33° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435, **SE RESUELVE: Artículo 1°-** El presente Acuerdo regirá, a partir del día 1 de marzo de 2007, en todas las Sedes Judiciales de la Provincia, manteniéndose vigente el sistema de turnos hoy existentes en las mismas, quedando exceptuadas las Sedes Judiciales de Córdoba Capital y Cosquín. **Artículo 2°** - El ingreso de causas fiscales, será realizado por los Sres. Procuradores en una "Planilla de Registro de Causas Fiscales" en soporte papel y digital (diskette o disco compacto), que forma parte del presente Acuerdo como Anexo "A". La Planilla papel con la firma y sello del profesional, con el alcance de declaración jurada, en original y copia, será presentada ante la Secretaría correspondiente, en donde se compulsarán los datos en ella consignados con los escritos de las demandas acompañadas. Cuando en la Sede el turno se encuentre establecido por cantidad de causas ingresadas, se tomarán correlativamente en unidades numéricas y todas aquéllas que excedan el mismo, deberán ser presentadas con la respectiva Planilla, ante la Secretaría que le sigue en turno. **Artículo 3°** - El original y la copia papel de la "Planilla de Registro de Causas", serán fechadas el día de su presentación, teniendo el valor de cargo judicial (art. 39 del C.P.C. y C.) para las causas que en ellas se indican. La copia de la Planilla cargada, se entregará al letrado presentante, quién deberá agregar fotocopia firmada de la misma, junto a la documentación que acompañe la notificación del traslado de la demanda (art. 85 C.P.C. y C.). El original se reservará en Secretaría, conformándose con ella el "Libro de Entradas de Ejecuciones Fiscales". La Planilla presentada en soporte digital será grabada en la computadora de la Secretaría correspondiente, para lo cual se deberá crear anualmente en ella una carpeta de word, individualizada con el nombre del actor y dentro de ella un documento con cada Planilla, identificado por su fecha de presentación. **Artículo 4°-** Los señores Procuradores deberán obtener la Planilla de Registro de Causas Fiscales, ingresando al sitio del Poder Judicial de la Provincia en Internet www.justiciacordoba.gov.ar. **Artículo 5°** - El "Libro de Entradas de Ejecuciones Fiscales" de cada Secretaría, estará formado por un registro de hojas móviles fechadas, foliadas correlativamente y refrendadas cada una de ellas, por el Secretario del juzgado. Dicho Libro de Entradas se conformará con las distintas Planillas agrupadas por organismo y que fueran presentadas por sus respectivos letrados con motivo del ingreso de las causas. **Artículo 6°**- A cada una de las demandas presentadas, se le confeccionará una carátula que contendrá los datos consignados en el respectivo "Libro de Entradas de Ejecuciones Fiscales", a saber: a) Fecha de presentación; b) Nombre del actor (Fisco de la Provincia, Municipalidad, Comuna, Cooperativa, etc.); c) Apellido y nombre o razón social del o de los demandados; d) Tipo de juicio: "Ejecutivo Fiscal"; e) Apellido, nombre y matrícula profesional del Procurador interviniente.**Artículo 7°-** Encomendar especialmente a los señores Magistrados que ejercen la superintendencia de cada una de las Sedes Judiciales, que generen los espacios de suficiente socialización de la presente Acordada, con los letrados de las entidades involucradas, destacado la ratio communis que la ha generado y disipen la totalidad de inquietudes, instando así a una eficientización en el servicio de la administración de justicia.**Artículo 8°-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese a la página WEB del Poder Judicial. Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, Federación de Colegios de Abogados y Colegio de Abogados de la Ciudad de Río Cuarto.-Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Sra. Adriana JASIN DE FRATTARI, Subdirectora de Superintendencia.-

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES
BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO
VOCAL

SRA. ADRIANA JASIN DE FRATTARI
SUBDIRECTORA DE SUPERINTENDENCIA

ANEXO "A"

PLANILLA DE REGISTRO DE CAUSAS FISCALES
ORGANISMO: ..... DOMICILIO: .....
CIUDAD: .....JUZGADO: .....
SECRETARÍA: Dr/a: ..... Nro.: .....

Nro.	DEMANDADO/S (Apellido y Nombres o Razón Social)	DOMICILIO

Firma y sello del Letrado presentante: .....

(CIUDAD), ... de ..... de 20....- Por recibida la presente Planilla de Incorporación de Datos para el ingreso de las causas fiscales en ella consignadas y que ha sido presentada por el Dr/a. ....., Matrícula ..... con domicilio constituido en calle ..... N° ..... piso ..... Dto./Of.: ..... de la ciudad de .....- Se acompañan los escritos de demanda y documentación que en cada una de ellas se detalla, cumplimentando respecto de aquéllas, con lo dispuesto por el art. 39 del C. P. C. y C, a sus efectos.-

Firma y sello receptor

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 14

Córdoba, 19 de Febrero de 2007

VISTO:

La necesidad de ratificar los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente que aprueban en forma plena, por dos años, la Modalidad a Distancia en las ofertas de gestión estatal con origen en esta jurisdicción,

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asimilar este proceso de regulación de la Educación a Distancia a los demás procesos de transformación desarrollados por el sistema educativo, a partir de la sanción de la Ley N° 24.195.

Que la Resolución Nº 183/02 del Consejo Federal de Cultura y Educación, integra en una instancia federal específica, la coordinación, el control y la validación de las ofertas a distancia, a través de la Comisión Federal del Consejo Federal de Cultura y Educación, con representantes de la jurisdicción y del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que los dictámenes emitidos por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia constituyen el antecedente necesario para el reconocimiento jurisdiccional y el fundamento para la validez nacional.

Que si bien los dictámenes constituyen una ponderación técnico-pedagógica del proyecto de Modalidad a Distancia de la institución oferente, ello no exime a ésta de realizar el trámite de reconocimiento de la oferta para cada sede y sub-sede ante la jurisdicción correspondiente.

Que estos dictámenes no tiene efectos legales directos, ya que deben ser ratificados por la normativa jurisdiccional, la que deberá ser comunicada a la Comisión para el registro y prosecución del trámite de validez nacional.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la intervención jurisdiccional fehaciente a través de su capacidad operativa, para dar lugar al correspondiente acto administrativo de ratificación.

Que las jurisdicciones de origen y destino son responsables de la aprobación de las ofertas de que se trata y en relación con ello, de la certificación de los títulos emitidos por las instituciones oferentes. Que las ofertas de Modalidad a Distancia han sido sometidas a un proceso integral de evaluación en el marco legal existente: Ley Federal de Educación Nº 24.195, Ley de Educación Superior Nº 24.521, Ley General de Educación de la Provincia de Córdoba Nº 8113, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1276/96, Resolución Nº 1716/98, Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros. 187/98 y 1070/00, Resoluciones del Ministerio de Educación de la Provincia Nros. 1584/03, 161/99, 934/00, Resoluciones Nros. 183/02, 205/03 y 206/03 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que de acuerdo con lo expuesto precedentemente y lo aconsejado por las respectivas Direcciones de Nivel en sus informes técnico-pedagógicos, de los cuales surge la necesidad de prestar un servicio educativo con calidad y equidad, por parte de los Institutos que proponen o imparten enseñanza con la Modalidad a Distancia, procede en esta instancia adoptar la siguiente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE :

Artículo 1º.- RATIFICAR los dictámenes de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente que aprueban en forma plena, por dos años, la Modalidad a Distancia en las ofertas de gestión estatal que tienen origen en esta jurisdicción, las que cumplimentaron los requisitos exigidos para la validación respectiva, según nómina que figura como Anexo I de la presente Resolución compuesto de una (1) foja.

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN